

OFORD.: N°13708

Antecedentes .: Su presentación de 1 de marzo de 2017

mediante la cual consulta sobre posibilidad de llevar 100% online el proceso descrito en la Sección II.1 de la Norma de Carácter General N°380.

Materia.: Responde consulta.

SGD.: No

Santiago, 24 de Mayo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

En relación a su presentación de Antecedentes, mediante la cual consulta si el proceso descrito en la Sección II.1 de la Norma de Carácter General N°380 puede llevarse a cabo 100% de forma online, cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

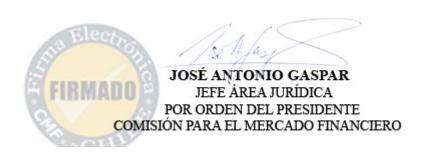
De conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del punto 1. Sección II de la Norma de Carácter General (NCG) N°380, tanto el contrato que establezca las condiciones y términos de la relación entre el cliente y el intermediario y sus derechos y obligaciones, como los anexos por nuevos servicios prestados y las modificaciones y sus anexos, pueden ser suscritos todos electrónicamente, debiendo quedar una copia en poder del cliente. El proceso electrónico que se utilice, sonidos o símbolos, deberán haber sido previamente acordados con el cliente, lo que también puede ser por vía electrónica.

En particular, respecto de la posibilidad de que el proceso de suscripción de los documentos anteriormente señalados sea 100% online, ello sería posible siempre que tal modalidad permita cumplir con el contenido mínimo del contrato que la Sección II de la citada NCG señala, así como el resto de la regulación de tal normativa. Lo anterior, por cuanto no existe impedimento para tales efectos en la Ley N°18.045 de Mercado de Valores ni en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.

IRMV / gpv wf

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2 24-05-2018 13:11



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 201813708843288RWQRPTwNTsEZjXbSdDgOjFShJoTCaU

2 de 2 24-05-2018 13:11